de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronuncia niento:

xFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo ranamos: Que desestimando el recurso contra Resolución del Minister de la Presidencia de 25 de junio de 1986, a la que la demanda se contra de la Resolución que la Resolución impugnada es conforme a Derectamina de contra de la Resolución impugnada es conforme a Derectamina de la Resolución de la R

En se virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de aforme de con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: itorio de con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y lemás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción ontencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25497 ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contenicioso-administrativo 5/54.825, promovido por don Santiago Sanchez Corral.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.825, en el que son partes, de una, como demandante, don

1986, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar las actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Santiago Sánchez Corral contra las Resoluciones de 25 de febrero y 17 de julio de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtua, este ministerio para las Administraciones Francas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica o/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Constencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la 25498 publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/54.881, promovido por don Andrés Medina Sánchez.

Ilmos, Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.881, en el que son partes, de una, como demandante, don

Andrés Medina Sanchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 22 de abril de 1986, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición inter-puesto frente a la anterior, sobre acceso al Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Medina Sánchez contra la Resolución de 22 de abril de 1986 y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas (artículo 131, 1.º LJCA).»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia

Lo que digo a VV. II. Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Dirección General de la Función Pública.

ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la 25499 Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-admínis-trativo número 2461/1986, promovido por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell.

Ilmos, Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de Adulencia Territorial de Madrio na circado sentencia, con tecna 21 de diciambre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 2461/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1988 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1986, en la que se le denegó el reconocimiento de compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Letrado del Estado en el Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la otra con la actividad privada del ejercicio libre de la Abogacia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 2461/1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Urueta, en nombre y representación de don Altredo Sánchez-Bella Carswell, contra Resolución del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 26 de noviembre de 1986, por la que se declaraba la incompatibilidad del ejercicio privado de la abogacia con la función de Letrado del Estado en el servicio jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores, declarando como declaramos que la referida Resolución no vulnera el artículo 14 de la Constitución y sosteniendo como sostenemos su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978 procede hacer expresa imposición de custas a la narte actora.» por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San parte actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Roletin Oficial del Estados para general conocimiento y cumplication de dicho fallo en el «Roletin Oficial del Estados para general conocimiento y cumplication». en el «Boletin Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. Il. Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.